



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1974-CyT/2020.-

EXPTE. N° 1300-064-2019.-

Y Agdos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-064-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 Telesistema S.R.L." y agregados N° 1300-380-2018, No 1300-460-2018, N° 1300-461-2018, N° 1300-499-2018, No 1300-563-2018, N° 1300-668-2018, No 1300-711-2018, N° 1300-712-2018, N° 1300-749-2018 y N° 1301-751-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones Comprometidas no Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 598-SEP/2023.-

EXPTE. N° 1300-64/2019.-

Y Agdos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2023.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N°1974-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 - Ley N° 6325.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1974-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 7592-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 630-347/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a la agente **Daniela AGUADO**, DNI. N° **28.646.736**, en el cargo de Encargada de Oficina, y por ratificada la Resolución N° 66-SUSEPU/2022.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al **Ing. Sebastián Joel Luís CANO**, DNI. N° **30.726.635**, en el cargo de Jefe de Departamento, y ratificada la Resolución N° 67-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, al agente **Jorge Javier CASTRILLO**, DNI. N° **18.522.042**, en el cargo de Jefe de Sección, y por ratificada la Resolución N° 68-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al **Ing. Jorge Guillermo CHELI**, DNI. N° **24.816.805**, en el cargo de Jefe de Departamento, y por ratificada la Resolución N° 69-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al agente **Eduardo CORZO**, DNI. N° **10.375.377**, en el cargo de Jefe de Sección, y por ratificada la Resolución N° 70-SUSEPU/2022.-

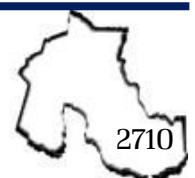
ARTÍCULO 6°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al agente **Alejandro Ventura GARCIA PLAZA**, DNI. N° **22.037.613**, en el cargo de Encargado de Oficina, y por ratificada la Resolución N° 71-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al agente **Adrián César GLOSS**, DNI. N° **26.199.679**, en el cargo de Encargado de Oficina, y por ratificada la Resolución N° 72-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 8°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al **Dr. Eduardo Andrés HERRERA**, DNI. N° **29.707.763**, en el cargo de Jefe de Departamento, y por ratificada la Resolución N° 73-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 9°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al agente **Marcelo Héctor HERRERA**, DNI. N° **13.889.466**, en el cargo de Encargado de Oficina, y por ratificada la Resolución N° 74-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 10°.- Téngase por designada, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a la agente **Gabriela Fernanda IRIARTE**, DNI. N° **28.543.224**, en el cargo de Jefa de Departamento, y por ratificada la Resolución N° 75-SUSEPU/2022.-



ARTÍCULO 11°.- Téngase por designada, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a la agente **Julieta de los Ángeles MATORRAS, DNI. N° 23.167.124**, en el cargo de Encargada de Oficina, y por ratificada la Resolución N° 76-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 12°.- Téngase por designada, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones a la **Dra. Ana Inés MELE BRUSOTTI, DNI. N° 26.793.048**, en el cargo de Jefa de Departamento, y por ratificada la Resolución N° 77-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 13°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al agente **Omar Alejandro MENDOZA NEUMEYER, DNI. N° 30.726.283**, en el cargo de Encargado de Oficina, y por ratificada la Resolución N° 78-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 14°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al **Dr. Alejandro Carlos MUR, DNI. N° 21.846.260**, en el cargo de Jefe de Sección, y por ratificada la Resolución N° 79-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 15°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al **Ing. Omar Rafael TOLABA, DNI. N° 13.729.683**, en el cargo de Jefe de Departamento, y por ratificada la Resolución N° 80-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 16°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al agente **Marcelo TOMBOLESI, DNI. N° 24.453.421**, en el cargo de Jefe de Sección, y por ratificada la Resolución N° 81-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 17°.- Téngase por designado, a partir del 1 de marzo de 2022, en la Planta Permanente de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al agente **José Alejandro VILLANUEVA, DNI. N° 33.586.071**, en el cargo de Jefe de Sección, y por ratificada la Resolución N° 82-SUSEPU/2022.-

ARTÍCULO 18°.- Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente y en virtud de las previsiones del Artículo 16° inc j) de la Ley N° 6256 quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios oportunamente suscriptos por la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones con los agentes mencionados.-

ARTÍCULO 19°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida principal de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2022 – Ley N° 6243 de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU):

EJERCICIO 2022:

JURISDICCIÓN:	G – ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	5 - SUPERINTENDENCIA DE SERV. PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES
F.FINANCIAMIENTO:	3 - RECURSOS PROPIOS
FINALIDAD:	7 - DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
FUNCIÓN:	13- DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
PARTIDA:	1-1-1-0-0-0- PERSONAL
SUB-PARTIDA:	1-1-1-5-0-0- PLANTA PERMANENTE CON RECURSOS PROPIOS
	1-1-1-5-1-0- REMUNERACIONES

ARTICULO 20°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 21°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 29/23

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la **Abogada NORMA PAMELA DE LAS CRUCES, D.N.I. N° 22.511.673**, como Juez de Control en San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2023.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 7818-G/2023.-

EXPTE. N° 200-44-23.-

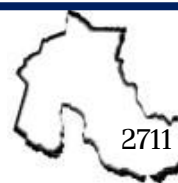
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 29/2023 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Abogada Norma Pamela de las Cruces, como Juez de Control en San Pedro de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;



Septiembre, 01 de 2023.-

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste debido juramento, de conformidad con las previsiones de los Artículo 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Juez de Control en San Pedro de Jujuy, a la **Abogada NORMA PAMELA DE LAS CRUCES, D.N.I. N° 22.511.673**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167° inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8216-S/2023.-

EXPT.E. N° 761-17717/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución Interna N° 175-ISJ-D-2021, y su rectificativa Resolución Interna N° 250-ISJ-D-2021, emitidas por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, de fechas 15 de julio del 2021 y 20 de septiembre del 2021 respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023. Ley N° 6325, que a continuación se indica: **TOTAL EROGACIONES**

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

EROGACIONES CORRIENTES

PERSONAL

\$1.655.043.438

1-PERSONAL PERMANENTE

\$ 1.244.248.244

2-ADICIONALES

2-29 ADICIONAL JEFE DPTO-JEFE DIVISION-JEFE DE SECTOR

\$8.666.589

FINANCIAMIENTO NETO

AMORTIZACIÓN DE DEUDAS-ISJ SALUD

\$ 950.000.000

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8275-AvCC/2023.-

EXPT.E. N° 1100-263/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes dependientes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático que seguidamente se nominan, la Jefatura que en cada caso se indica:

- 1) **JEFE DE OPERACIONES:** JANCO VILLALBA, Francisco Alberto, D.N.I. N° 27.232.194, Categoría 5, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el ochenta por ciento (80%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
- 2) **JEFE DE EQUIPO TÉCNICO Y PLANIFICACIÓN:** PÉREZ, Alejandra Lía, D.N.I. N° 23.992.424, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
- 3) **JEFE DE BRIGADA:** ESPINOSA, Daniel Santiago, D.N.I. N° 33.255.543, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
- 4) **JEFE DE BRIGADA:** CALDERÓN Sebastián Eduardo, D.N.I. N° 29.942.657, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo
- 5) **JEFE DE BRIGADA:** JURADO, Gustavo Ezequiel, D.N.I. N° 37.100.858, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General percibiendo el setenta por ciento (70%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo
- 6) **JEFE DE CUADRILLA:** DOMÍNGUEZ, Darío José, D.N.I. N° 20.595.131, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
- 7) **JEFE DE CUADRILLA:** ALBA, Claudio Marcelo, D.N.I. N° 29.206.297, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
- 8) **JEFE DE CUADRILLA:** QUIROGA, Sergio Feliciano, D.N.I. N° 30.765.104, Categoría 4, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
- 9) **JEFE DE CUADRILLA:** ROMERO, Matías Ismael, D.N.I. N° 29.629.105, Categoría 3, Planta Permanente, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
- 10) **JEFE DE CUADRILLA:** BARRIONUEVO, Enrique Gonzalo, D.N.I. N° 31.126.601, Categoría 3, Planta Permanente, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
- 11) **JEFE DE CUADRILLA:** GALLO, José Emanuel, D.N.I. N° 37.634.448, Categoría 3, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del haber equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.



ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior se atenderá con las Partidas de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente en la Unidad de Organización "5D" Dirección Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales, la que de resultar insuficiente tomara créditos de la partida 01-01-01-01- 20 Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8550-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-98/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 8385-ISPTYV. de fecha 14 de diciembre de 2018, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Apruébase la nueva Estructura Orgánica-Funcional y Manual de Misión y Funciones de la Unidad de Organización 3A - DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, que como ANEXOS I y II forman parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8565-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-130/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a imputar la erogación derivada del Expte. N° 612-130/2020 "DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA. E/NOTA EL SR. MATORRA ELEODORO DNI. 05.086.180. PERSONAL JUBILADO, SOLICITA PAGO DE LICENCIAS ADEUDADAS CORRESPONDIENTES Y OTROS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Fecho, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8624-G/2023.-

EXPTE. N° 200-167/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de 02 de Mayo de 2023, en el cargo de Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección de Administración de la Gobernación, a la Abogada SUSANA RAQUEL HAQUIM, D.N.I. N° 14.089.103; con una remuneración equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Abogada SUSANA RAQUEL HAQUIM, D.N.I. N° 14.089.103, Licencia Sin Goce de Haberes, en el cargo de Categoría A-5 - Planta Permanente - Escalafón Profesional - Ley N° 4.413- de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, a partir del 02 de Mayo de 2023 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección de Administración de la Gobernación y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8676-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 200-244-22.-



Septiembre, 01 de 2023.-

AGDO. N° 600-1155-21.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Sr. Eduardo José Car con el patrocinio letrado del Dr. Riad Quintar en contra de la Resolución N° 413-ISPTYV-22, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Empresa Agua Potable de Jujuy S. E. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8682-E/2023.-**EXPTE. N° 200-213-21.-****AGREG. N° 1050-218-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Desestímase el pedido de Aclaratoria realizado por el Sr. Héctor Eduardo Alurralde, D.N.I. N° 07.809.046, en contra Del Decreto N° 7847-E-23 de fecha 06 de marzo de 2023, por las consideraciones expuestas en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8706-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-19705-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la promoción del agente Mario Horacio Vedia, C.U.I.L. 20-11664868-8, quien revista en el cargo Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U de O.. F4 - Secretaria de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover ai agente Mario Horacio Vedia a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Promuévese al agente **SR. MARIO HORACIO VEDIA, CUIL N° 20-11664868-8**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa.com retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para in Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°. Anexo I, del Decreto N° 8865- H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8709-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-3795-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Victoria Alicia Mamani, C.U.I.L. 27-16138066-6, quien revista en el cargo Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada per el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Mamani fue recategorizada a la Categoría 18, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Victoria Alicia Mamani a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la agente **SRA. VICTORIA ALICIA MAMANI, CUIL N° 27-16138066-6**, al cargo categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Sigua sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8710-E/2023.-**EXPT.E. N° 1056-5208-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Laura Dionicia Pino Ramírez, C.U.I.L. N° 27-92643629-0, quien revista en el cargo categoría 14, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la re jerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-22 para el personal de Planta Permanente comprendido en el régimen de la Ley N°3161/74, la Sra. Pino Ramírez fue re categorizada a la categoría 18, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Laura Dionicia Pino Ramírez, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2023 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la **Sra. Laura Dionicia Pino Ramírez, C.U.I.L. N° 27-92643629-0**, con retroactividad al 1° de enero de 2023 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de lá U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

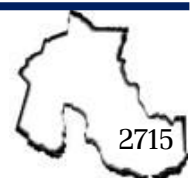
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2023.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-



ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8711-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-10389-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Valentina Cussi, C.U.I.L. 27-14221288-4, quien revista en el cargo Categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

CONSIDERANDO:

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Valentina Cussi a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuevese a la agente **SRA. VALENTINA CUSSI CUIL N° 27-14221288-4**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8827-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-24181-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización del Ministerio de Educación "F", como se detalla a continuación:

CREASE:

Unidad de Organización 1: Ministerio

Personal Escalafón General

3 cargos categoría 3

Unidad de Organización 1 A: Dirección Provincial de Administración

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

3 cargos categoría 1

7 cargos categoría 3

Personal Escalafón Profesional - Ley 4413/88

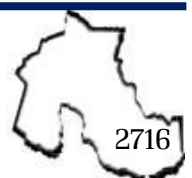
1 cargo categoría A-1

Unidad de Organización 4: Secretaría de Gestión Educativa

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

21 cargos categoría 1

26 cargos categoría 2



Unidad de Organización 5: Secretaría de Innovación y Calidad Educativa**Personal Escalafón General- Ley 3161/74**

1 cargo categoría 1

2 cargos categoría 3

Personal Escalafón Profesional- Ley 4413/88

1 cargo categoría A-1

Unidad de Organización 6: Secretaría de Infraestructura Educativa**Personal Escalafón General- Ley 3161/74**

2 cargos categoría 1

5 cargos categoría 3

Personal Escalafón Profesional- Ley 4413/88

1 cargo categoría A-1

Unidad de Organización 8: Secretaría de Equidad Educativa**Personal Escalafón General- Ley 3161/74**

2 cargos categoría 3

Personal Escalafón Profesional- Ley 4413/88

1 cargo categoría A-1

ARTICULO 2°.- Incorporarse a la Planta Permanente a los agentes detallados en el Anexo Único que forma parte del presente en los cargos y unidades de organización que en cada caso se indica, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Ténganse por resueltos los Contratos de Servicios, suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial con los agentes que integran el Anexo Único.-

ARTICULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Educación a realizar las reubicaciones y cambios de lugar de prestación de tareas de acuerdo con las necesidades de servicios, y a dictar las disposiciones que fueran ineludibles para implementar lo dispuesto en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- La erogación del presente Decreto se atenderá con las partidas que a tales efectos prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6325, Ejercicio 2023. Con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

-1 Ministerio

-1A Dirección Provincial de Administración

-4 Secretaria de Gestión Educativa

-5 Secretaria de Innovación y Calidad Educativa

-6 Secretaria de Infraestructura Educativa

-8 Secretaria de Equidad Educativa

Autorícese a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, en caso de corresponder, de las Unidades de Organización antes mencionadas y las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8842-CyT/2023.-**EXPT.E. N° 1301-537-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

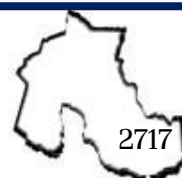
SE TRANSFIERE**DE:**

JURISDICCIÓN	X	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
U.DE O.	2	SECRETARIA DE CULTURA

CARGO	CATEGORIA
1	D1-LEY 4413

JURISDICCIÓN	G	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U.DE O.	16	INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY

CARGO	CATEGORIA
1	D1-LEY 4413



ARTÍCULO 2°.- Transfírase cargo y persona de la agente MARIA CECILIA DUCLOUX, CUIL 27-25613403-4, Categoría D-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O. 2 "Secretaría de Cultura", a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados - U. de O. 16 "Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados-Unidad de Organización 16 Instituto de Artes Visuales de Jujuy- I.A.A.J., Ejercicio 2023- Ley N° 6325.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Artes Visuales de Jujuy para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9035-S/2023.-

EXPT.E. N° 200-236/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6231/2021 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.051 y su reglamentación, sobre "Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional"

CONSIDERANDO:

Que, la ley nacional tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio profesional de la terapia ocupacional, basado en los principios de integridad, ética y bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, sin perjuicio de las disposiciones vigentes dictadas por las autoridades jurisdiccionales y las que en lo sucesivo éstas establezcan en todo el territorio nacional;

Que, a los efectos de la referida Ley se considera ejercicio profesional de la terapia ocupacional, en función de los títulos obtenidos y de las respectivas incumbencias, el análisis, evaluación, aplicación, investigación y supervisión de teorías, métodos, técnicas y procedimientos en las que se implementen como recurso de intervención saludable las actividades y ocupaciones que realizan las personas y comunidades en su vida cotidiana;

Que, la Ley N° 27.051 regula las condiciones para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional, sus alcances e incumbencias, sus especialidades, las inhabilidades, incompatibilidades y ejercicio ilegal de la profesión, los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de los profesionales, el procedimiento de matriculación y el proceso de registro de los sancionados e inhabilitados, así como disposiciones complementarias;

Que, la Ley Provincial N° 6231/2021 en el artículo 2, faculta al Poder Ejecutivo Provincial para dictar las normas y disposiciones reglamentarias necesarias para su efectivo cumplimiento, por lo que corresponde proceder a la reglamentación precisando sus alcances provinciales;

Que, la Constitución Provincial en el Artículo 51 inciso 7 establece que "el Estado promoverá la agremiación de los trabajadores que realicen una actividad económica a título lucrativo en forma habitual, personal y directa, incluyendo los trabajadores autónomos, para la defensa de sus derechos profesionales, asistenciales y previsionales";

Que, en la Provincia de Jujuy los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional se encuentran organizados en la ASOCIACIÓN DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE JUJUY (ATOJ);

Que, los MINISTERIOS DE SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO, han intervenido conforme sus competencias;

Que, ha tomado intervención Fiscalía de Estado opinando que no existen objeciones legales que formular al proyecto de Reglamento;

Que, el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 159, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

Por ello uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 27.051 de "Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional", que como ANEXO I, forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE SALUD, a través de la Secretaría de Salud Mental, Adiciones o la que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la ley.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al MINISTERIO DE SALUD a dictar las normas complementarias y aclaratorias que fueren necesarias para la implementación de la Ley N° 27.051 y la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que todo lo que no se encuentre previsto en el presente Decreto se regirá supletoriamente por el Decreto N° 542/2019 reglamentario de la Ley Nacional N° 27.051.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

REGLAMANTACIÓN LEY PROVINCIAL N° 6231/2021 DE ADHESIÓN A LA LEY N° 27.051 DE "EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES, TERAPISTAS OCUPACIONALES Y LICENCIADOS EN TERAPIA OCUPACIONAL" Y SU REGLAMANTACIÓN. CAPÍTULOS I a XI.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Sin reglamentar.-

**CAPÍTULO II
EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**

ARTÍCULO 2°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 3°.- Sin reglamentar.-



ARTÍCULO 4°.- En el marco del tratamiento integral basado en las necesidades del paciente, se entiende por actividad profesional, la que se desarrolla en gabinetes privados, en el domicilio de las personas, en locales y en todos aquellos ámbitos donde se autorice el desempeño de sus competencias, en el ámbito privado, de la seguridad social o de empresas de medicina prepaga.

Los gabinetes o locales deberán contar con la habilitación y autorización pertinente otorgada por la Autoridad de Aplicación y exhibir el título profesional correspondiente. El ejercicio profesional del Terapeuta, Terapista Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional lo desempeñará en forma autónoma o como parte integrante de equipos específicos interdisciplinarios o transdisciplinarios en función de la condición del paciente, en instituciones o establecimientos públicos de carácter nacional, provincial, municipal, de la provincia de Jujuy, privados, de la seguridad social y de medicina prepaga.-

ARTÍCULO 5°.- En la provincia de Jujuy, el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación. Entre sus facultades compete el otorgamiento de la matrícula, sanciones e inhabilitaciones de los profesionales y, la implementación y actualización permanente del Registro correspondiente, entre otras competencias conforme la legislación vigente.-

CAPÍTULO III CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 6°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 7°.- El ciclo de complementación curricular deberá incluir los contenidos teórico-prácticos que de acuerdo al análisis del currículo con el que hubieran cursado los mencionados egresados no hubieran adquirido y alcanzado los estándares y la carga horaria que determine el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

CAPÍTULO IV ALCANCES E INCUMBENCIAS DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 8°.- Las actividades enumeradas en el artículo que se reglamenta derivan de sus propias incumbencias profesionales, pudiendo ser realizadas en forma autónoma, las que tienen por finalidad el desarrollo de las capacidades necesarias de las personas para conseguir la mayor autonomía posible en su vida cotidiana, pudiendo darse también en el marco de un tratamiento integral, entendiéndose éste como un proceso con evaluación periódica con el equipo interdisciplinario o transdisciplinario, el que deberá determinar el grado de avance.-

CAPÍTULO V ESPECIALIDADES

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Salud, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley que se reglamenta, establece la nómina de especialidades de Terapia Ocupacional, y a través del presente decreto se faculta a modificarlas por acto administrativo ante la necesidad de actualizar el siguiente listado:

- a) Terapia Ocupacional Clínica de Agudos
- b) Terapia Ocupacional en Rehabilitación Integral
- c) Terapia Ocupacional en Salud Mental
- d) Terapia Ocupacional Neonatal y Pediatría
- e) Terapia Ocupacional en Cuidados Paliativos
- f) Terapia Ocupacional Comunitaria
- g) Epidemiología
- h) Salud Pública
- i) Auditoria de Servicios de Salud
- j) Gestión de Servicios de Salud

ARTÍCULO 10°.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO VI INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y EJERCICIO ILEGAL

ARTÍCULO 11°.- Las suspensiones o exclusiones del ejercicio profesional realizadas por la autoridad de control del ejercicio profesional competente, la que deberá dar cumplimiento al artículo 20 del presente decreto, a los fines de comunicación y registro.-

ARTÍCULO 12°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 13°.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO VII DERECHOS DE LOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 14°.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO VIII DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15°.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO IX PROHIBICIONES

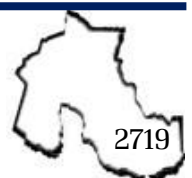
ARTÍCULO 16°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 17°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 18°.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO X MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONADOS E INHABILITADOS

ARTÍCULO 19°.- Sin reglamentar.-



ARTÍCULO 20°.- El Ministerio de Salud a través de la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS) registrará las sanciones aplicadas a los profesionales.-

ARTÍCULO 21°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 22°.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 23°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 24°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 25°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 26°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 27°.- Sin reglamentar.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9041-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-335/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que los funcionarios con estado policial y penitenciario, cualquiera sea su grado y escalafón, que hayan sido designados o afectados a prestar servicios en: a) la Secretaría de Seguridad Pública, b) Secretaría de Seguridad Vial, c) Secretaría de Relaciones con la Comunidad, d) Centro de Monitoreo 911, y e) Agencia de Delitos Complejos, con cargos rentados y/o licencia sin goce de haberes, continúen gozando de los siguientes derechos:

- 1) Reconocimiento de antigüedad policial/penitenciaria a todos los efectos previstos en el ordenamiento legal vigente, en lo que respecta a la carrera administrativa.
- 2) Calificación anual en destino por su Superior inmediato.
- 3) Pago de todas las remuneraciones y demás beneficios salariales que por grado lecorresponda, siempre y cuando no sea incompatible con alguna otra retribución vigente;
- 4) Tratamiento por la Junta de Calificaciones correspondiente para el ascenso al grado inmediato superior, cuando deje de ser funcionario.

Asimismo, dichos agentes se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que la normativa legal les impone, con excepción de la prestación de servicios en cada Institución Policial o Penitenciaria, mientras dure su designación o afectación en los organismos individualizados ut supra.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario, para conocimiento y demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9095-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5520-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la asignación de un subsidio económico no reintegrable, de manera excepcional y por única vez, a los establecimientos educativos que participan de la 72° FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES, a ser aplicados a erogaciones para la construcción de carrozas, carrozas técnicas y carruajes, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- La Asignación dispuesta en el artículo precedente se asignará de la siguiente manera: 1) Carrozas Técnicas: la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), 2) Carrozas no técnicas, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), y 3) Carruajes: la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000).-

ARTÍCULO 3°.- El monto total de la asignación dispuesta en el presente decreto no podrá superar la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$41.250.000), autorizándose al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar dicha erogación del Presupuesto anual asignado, debiendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas asegurar los cupos de créditos correspondientes de ser necesario.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes; Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 6625-E/2023.-

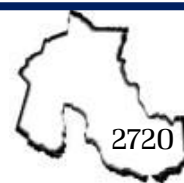
EXPTE. N° 1050-794-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Supervisor de Zona de Educación Física perteneciente al Nivel Primario y Nivel Inicial, con carácter provisional, al docente que figura en el Anexo Único de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-



ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Docente que ascendió al cargo de Supervisor de Zona, con carácter provisional, deberá presentar en la Dirección de Educación Primaria, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N°02- SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiendase a la Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Nivel Inicial y Primario, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Equipo Técnico Ministerial, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial y Sala Primaria, Área de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración. Cumplido, Archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1770-ISPTyV/2019.-

EXPT.E. N° 852-0318/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 511-ISPTYV-2019 de fecha 29 de Abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- "Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. Cruz, Vicenta Rufina, DNI N° 11.549.983 y Pereyra, Eduardo Rubén, DNI N° 11.256.904, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 04, Manzana N° 148 Padrón J-5542, Matricula J-1376, ubicado en EL Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio".-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 94-ISPTyV/2022.-

EXPT.E. N° 600-1136/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular, C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la C.P.N. MARIA SOFIA CHAVEZ, CUIL N° 27-26793354-0, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 200-ISPTyV/2022.-

EXPT.E. N° 600-1357/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, y la Ingeniera en Sistemas de Información Carina Silvia SIVILA, CUIL N° 27- 31126851-7, Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

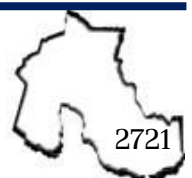
RESOLUCION N° 634-ISPTyV/2023.-

EXPT.E. N° 612-129/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y la Arq. Antonella CERNUSCHI, CUIL N° 27-29206318-6. Categoría A- 1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 746-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-1269/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTI y EL AGENTE JESUS MARTIN MONZON, CUIL N° 20- 32369173-9, Categoría 15 del Escalafón General Ley 3161/74, con el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/08/18 y desde el 01/09/18 al 31/12/2018 sin Adicional.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 862-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 617-464/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y la AGENTE MARIA GABRIELA ROMANO, CUIL N° 27- 27110555-5, Categoría 07 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/11/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-. Ejercicio año 2018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 267-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 668-060-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, representada por su titular, DR. MIGUEL MAURICIO SOLER GONZALEZ CYNTHIA NATALIA CUIL y la Sra 27-25165337-8, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaria de Minería E Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 221-SGG/2023.-

EXPTE. N° 241-0016/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 AGO. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, **Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y la agente, **MONICA GABRIELA HERRERA VARGAS**, CUIL N° **27-26793516-0**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 10 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 293-EARPU/2023.-**EXPTE. N° 950-372/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2023.-****PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBNA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representado por su Presidente, el Arq. Pablo Alejandro Civetta y los Agentes, que seguidamente se nominan, quienes prestan servicios afectados a la Secretaría de Energía de la Provincia, en las funciones y con las remuneraciones que en cada caso se indican:

1.- **Sra. MEALLA, Yesica Elizabeth**; DNI N° 20 649,374, quien cumple funciones conforme al contrato de obra suscripto con el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

2.- **Sr. QUIROZ, Marco Antonio**, DNI N° 38.655 269, quien cumple funciones conforme al contrato de obra suscripto con el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1 200.000,00), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

3.- **Sr. CALISAYA, Pablo Alexis**; DNI N° 36.048,040, quien cumple funciones conforme al contrato de obra suscripto con el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de la presente Contratación se imputa a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "G"- Organismos Descentralizados - U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Partida: 1.1.7.1.1.2.2.35 SS NO PERS. CONT. OBRA", inserta en el Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Arq. Pablo A. Civetta
Presidente

RESOLUCION N° 500-EARPU/2023.-**EXPTE. N° 950-372/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2023.-****PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBNA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rectifícase el segundo párrafo del Artículo 1° de la Resolución N° 293-EARPU- 23 de fecha 05/05/2023, que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expresados en los considerandos:

"... 1.- **Sra. Mealla, Yesica Elizabeth**, DNI N° 32.057.968, quien cumple funciones conforme al contrato de obra suscripto con el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023".-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase a Fiscalía de Estado para la Toma de Razón de la Presente Resolución V de Resolución N° 293-EARPU-23. Cumplido, siga al Tribunal de Cuentas para la intervención de su competencia. Cumplido, Archívese.-

Arq. Pablo A. Civetta
Presidente

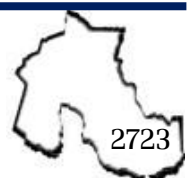
RESOLUCION N° 523-EARPU/2023.-**EXPTE. N° 950-467/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2023.-****PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBNA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébense los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, y los Agentes que seguidamente se nominan, quienes cumplen las funciones y con las remuneraciones que en cada caso se indican:

1.- Ing. Solito Alejandro José Javier- CUIL N° **20-32501574-9**, con una remuneración de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (S 460.000,00)**, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

2.- Ing. Flores Belmonte Verónica Daniela - CUIL N° **27-32001216-9**, con una remuneración de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00)**, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

3.- Sr. Pausich Javier Alejandro - CUIL N° **20-28.133.307-1**, con una remuneración de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$210.000,00)**, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-



4.- Sr. Navarro Mario Roberto - CUIL N° 20-21080508-9, con una remuneración de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00)**, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2023: Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana- Partida: = 1.1.2.2.35.0 "SNP CONTRATOS LOC. DE OBRA".-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por el Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Arq. Pablo A. Civetta
Presidente

RESOLUCION N° 376-SCA/2022.-

EXPTE. N° 1101-121-S-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

VISTO

La Solicitud de Actualización de la Resolución N° 242/2020-sca, la cual actualizo el proponente del Proyecto "Plan Urbano Ambiental- Tilcara", ratificando la Resolución N° 145/2019-SCA de factibilidad ambiental del mismo, solicitada por el Presidente Interino del **Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy**, Arq. Gustavo Toffoli.-

El Expediente N° 1101-121-S-2018 caratulado "S/Factibilidad Ambiental Plan Urbano Ambiental Tilcara", iniciados por la Secretaria de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 de "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007 – S.M.AyR.N, la Resolución N° 242/2020-SCA, la Resolución N° 145/2019-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 242/2020-SCA la Secretaria de Calidad Ambiental otorgo la Actualización del proponente y la Ratificación de la Factibilidad Ambiental del proyecto "Plan Urbano Ambiental- Tilcara", emitida mediante Resolución N° 145/2019-SCA.-

Que, mediante correo electrónico oficial, el Presidente Interino del Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Arq. Gustavo Toffoli, solicito la Actualización de la Factibilidad Ambiental emitida bajo la mencionada Resolución.

Que, en tal sentido, el Arq. Gustavo Toffoli informa que al "Proyecto Ejecutivo Urbano Ambiental- Tilcara" no sufrió modificaciones respecto de lo informado en el expediente de maras, por lo que el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización sugiere ratificar la Resolución N° 242/2020-SCA, lo que es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización.-

Que. Atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A-2019 corresponde a la Secretaria de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Poe Ello

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE

ARTICULO 1°: Ratificar la vigencia y validez la Resolución N° 242/2020-SCA de Actualización del proponente y Ratificación de Factibilidad Ambiental del Proyecto "Plan Urbano Ambiental- Tilcara", emitida mediante Resolución N° 145/2019-SCA, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° Dec. 5980/06), remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaria.-

ARTICULO 3°: Firmado, regístrese por Decreto de esta Secretaria, notifíquese al Arq. Gustavo Toffoli y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de calidad Ambiental

RESOLUCION N° 835-DPRH/2023.-

EXPTE. N° 0613-741/2018

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO, 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 613-741/2018, en el que se tramita la documentación de Inscripción Derecho de Uso de Agua Industrial – Partida 10242 a nombre de SALES DE JUJUY S.A. – canteras ubicadas en Jaire, en el Distrito de León – Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0008-DPRH/2019 se otorgó a la Empresa SALES DE JUJUY S.A. , Permiso de Uso de Agua para el mantenimiento y consolidación de caminos, provisión de agua en campamento y oficinas, y la construcción de la planta de caliza, en la cantidad máxima de 3600 m³/año. Este derecho será registrado bajo la Partida N° 10292 a nombre de SALES JUJUY S.A., asignado al inmueble catastralmente como Lote s/n°, Padrón A-3689, Matrícula A-35858 del Distrito León del Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Que, con Nota N° 1753-ME-DPRH/2023, dicha firma solicita modificación del art. 1° de la Resolución N° 0008-DPRH/2019, y se disponga el cambio de titularidad a favor de El Trigal – CUIT N° 30-71584250-1, ambas compañías mineras del Grupo Allkem, manteniéndose los términos y la extensión del permiso oportunamente otorgados.

Que, a fs. 121/122 el Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial agregó un Proyecto de Resolución.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite tal permiso.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1842-0P-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0008-DPRH/2019, el que quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Otorgar Permiso de Uso de Agua para el mantenimiento y consolidación de caminos, provisión de agua en campamento y oficinas, y la construcción de la planta de caliza, en la cantidad máxima de 3600 m³/año. Este derecho será registrado bajo la Partida N° 10292 a nombre de **EL TRIGAL - CUIT N° 30-715842850-1**, asignado al inmueble catastralmente como Lote s/n°, Padrón A-3689, Matrícula A-35858 del Distrito León del Dpto. Dr. Manuel Belgrano."



ARTICULO 2°.- Ordénese el cambio de titularidad a favor de *El Trigal – CUIT N° 30-71584250-1*, manteniendo los términos y la extensión del permiso oportunamente otorgado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido, publíquese y archívese.-

Geol. Susana Chalabe

Sub Directora

30 AGO 01/04 SEP.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

SANCIONA LA SIGUIENTE

EXPTE. N° 548-X-2023 c/Agdos N° 427-X-2023; 555-X-2023 y 581-X-2023.-

ORDENANZA N° 7860/2023.-

ARTICULO 1°.- Ratifícase los Artículos 1°, 2°, 3° y 7° del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1975.23.040 de fecha 24 de julio de 2023.-

ARTICULO 2°.- Ratifícase que a partir del día 24 de julio de 2023 la Municipalidad de San Salvador de Jujuy asume la prestación directa del Servicio Público de Estacionamiento Medido y Tarifado de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la U.D.O. encargada de la administración y ejecución del mencionado Servicio Público.-

ARTICULO 3°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la contratación de un sistema integral de software para la administración del sistema de estacionamiento y la prestación de los servicios adicionales relacionados al Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado en la Vía Pública de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la empresa Tacuar SRL, en su carácter de proveedora de los servicios que presta la aplicación Vía Parking, los contratos necesarios para garantizar la continuidad del Servicio Público de Estacionamiento Medido y Tarifado, hasta la fecha de adjudicación de la licitación establecida en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

Los contratos a que hacen referencia el presente Artículo, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza. En caso de superarse dicho plazo, solo el Concejo Deliberante podrá otorgar prórrogas a los mismos.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la continuidad laboral de las personas que figuran en el **Anexo I** de la presente Ordenanza, siempre y cuando:

- a) Esté sujeta a las disposiciones legales relativas a la compatibilidad de las prestaciones de la Seguridad Social que perciban dichos trabajadores y las que perciban de parte de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. En el caso de que exista una incompatibilidad legal, la Municipalidad queda eximida de toda responsabilidad legal.
- b) Figuren en el listado de socios de la Cooperativa 16 de Noviembre, según informe de INAES.
- c) Dicha continuidad se hará efectiva, pero está condicionada al resultado de las actuaciones penales que resulten de la denuncia N° 152759 realizada por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy ante el Ministerio Público de la Acusación, los expedientes penales N° P-272014, Expte. Prev. N° 150457, Expte. N° 147547 y las actuaciones administrativas o judiciales que puedan resultar de dichas investigaciones.-

ARTICULO 6°.- Establézcase el siguiente Cuadro Tarifario por la Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público Municipal en el área correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado en el Ejido de San Salvador de Jujuy:

a) Estacionamiento de Vehículos en ZONA 1:

Estacionamiento de vehículos dentro del radio pago, en el área delimitada por las siguientes arterias: desde la intersección de Avenida Italia con calle Independencia, continuando por calle Doctor Manuel Belgrano hasta la intersección de Calle Doctor Manuel Belgrano con calle Francisco de Argañaraz, de dicha intersección continuando por Avenida General Justo José de Urquiza, Avenida Gobernador José María Fascio, Avenida Coronel Mariano Santibáñez hasta su intersección con calle General Paz, de dicha intersección hasta la intersección de Calle General Paz y calle Doctor Manuel Belgrano, continuando por dicha arteria hasta la intersección con calle Patricias Argentinas, de allí hasta Avenida 19 de Abril, Avenida Doctor José Martiarena hasta la intersección con calle Juan Bautista Alberdi, continuando por dicha arteria hasta su intersección con calle Independencia hasta la intersección con Avenida Italia y en Playas de Estacionamiento sobre Avenida 19 de Abril habilitadas por el Departamento Ejecutivo a tal efecto; sin perjuicio de las zonas que por Ordenanzas o Normas especiales no esté permitido el estacionamiento: a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza Pesos Doscientos (\$ 200,00), monto que podrá ser fraccionado en periodos inferiores, siendo su valor proporcional al periodo enunciado.

b) Estacionamiento de Vehículos en ZONA 2:

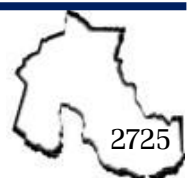
Estacionamiento de vehículos dentro del radio pago, en el área restante de la zona tarifada por fuera de la zona 1: a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza: Pesos Ciento sesenta (\$ 160,00), monto que podrá ser fraccionado en periodos inferiores, siendo su valor proporcional al periodo enunciado.

c) Estacionamiento de Motocicletas Moto-Vehículos y similares ZONA 1 y 2:

Estacionamiento de motocicletas, moto-vehículos y similares en todo el radio pago: a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza: Pesos cien (\$ 100,00).

d) Bonificación:

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el favor de aquellos usuarios que realicen en una sola operación o transacción la compra de saldo para estacionamiento por un importe en dinero equivalente a Ciento Diez (110) horas de estacionamiento según valor de Zona 1, una bonificación equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de la citada operación.-



ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido archívese.-

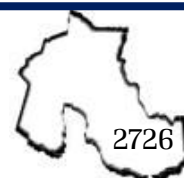
SALA DE SESIONES, jueves 31 de agosto de 2023.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	ALDAPE, RICARDO	16.724.722
2	AGUIRRE, ALDO ELISEO OSCAR	36.350.909
3	ALANOCA, ABRAHAN	21.554.977
4	ALANOCA, ADOLFO HUMBERTO	28.275.961
5	ALANOCA, FRANCISCO	18.130.809
6	ALI, RAUL VICTOR	14.373.952
7	ARGOT,E, RAQUEL YOLANDA	12.007.382
8	BEJAR, ERNESTO MERARDO	16.886.534
9	CABALLERO, DANIEL FELIX	16.446.103
10	CALA, PAULA BEATRIZ	23.107.632
11	CALISAYA, ANTONIO RAMON	23.315.339
12	CHOQUE, IDALIA ROMULA	22.646.981
13	CHURQUINA, JORGE ANTONIO	18.507.966
14	CIARES, SIMONA FORTUNATA	18.699.856
15	CISNEROS, SANTOS ESTEBAN	21.633.662
16	DIONICIO, SERGIO EMANUEL	40.636.435
17	FLORES, JOSE DARDO	14.312.831
18	GASPAR, MARIO RENE	18.062.990
19	GUEVARA, ANA	16.186.539
20	LOZA, ILDA MARTINA	20.103.229
21	LUERE, MANUEL FRANCISCO MATIAS	37.730.555
22	MACHACA, GABRIEL	10.165.119
23	MAMANI, VALERIANO MARIO	29.868.858
24	MARTINEZ, ROBERTO	16.790.286
25	MENDOZA, MARLENE	18.763.852
26	MIRANDA, LUIS HUMBERTO	23.984.117
27	PARRAGA, OSCAR MARIO	21.321.012
28	PEREZ, ADRIAN GERARDO	29.437.206
29	QUISPE, LUCAS EUGENIO	31.810.864
30	QUISPE, OSCAR	11.649.456
31	QUISPE, SANTOS NESTOR	19.050.802
32	RAMOS, RUBEN JOSE	21.165.934
33	ROJAS, LUIS RODOLFO	35.931.238
34	ROJAS, PABLO RICARDO	27.220.352
35	URBANO, SARA CARMEN	13.121.221
36	VALDIVIEZO, SANTIAGO GABRIEL	26.629.614
37	VILTE, ROBERTO	12.688.710
38	VILTE, RODOLFO	13.729.898
39	YAGUALCA, MARIO EMANUEL	33.128.290
40	ZERPA, CLARA MARIBEL	21.018.276
41	ZUBELZA, EDUARDO AGUSTIN	14.553.867
42	CALATAYUD, EMILIANO CIRIACO	17.693.655
43	CASTILLO, IRMA SOLEDAD	31.442.973
44	CAZON SANCHEZ, CIRIA	92.930.221
45	CONDORI, NELY VICENTA	16.136.931
46	DIAZ, VIVIANA	17.922.157
47	ESTRADA, RUBEN	24.035.522
48	GUANCO, LUIS ALFREDO	33.690.741
49	LANCE, ANDREA FAUSTINA	16.046.909
50	MAMANI, JORGE LUIS	24.397.397
51	MAMANI MAMANI, NAZARIO	93.015.401
52	QUISPE LAMAS, JAVIER YURI	93.105.722
53	QUIROGA, JOSE ALBERTO	28.537.196
54	RODRIGUEZ, JOSE ORLANDO	25.528.824
55	ROMERO, ANA ISABEL	12.763.310
56	SILISQUI, ROBERTO JESUS	21.753.090
57	TOCONAS, NOELIA SOLEDAD	27.220.569
58	TOLABA MAMANI, YOLANDA	19.036.645

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente



MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETO N° 2248.23.040.-****EXPEDIENTE N° 16-12339-2023-1.-****San Salvador de Jujuy, 31 de AGOSTO 2023.-****VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 7860/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 06/2023 de fecha 31 de Agosto de 2023, mediante el cual se ratifica los Artículos 1°, 2°, 3° y 7° del Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1975.23.040 de fecha 24 de julio de 2023; se ratifica que a partir del día 24 de julio de 2023 la Administración Municipal asume la prestación directa del Servicio Público de Estacionamiento Medido y Tarifado de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; se ordena al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la contratación de un sistema integral de software para la administración del sistema de estacionamiento y la prestación de los servicios adicionales; se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir con la Empresa Tacuar S.R.L. (proveedor de los servicios que presta la aplicación Vía Parking), los contratos necesarios para garantizar la continuidad del Servicio antes mencionado; se dispone que el Departamento Ejecutivo deberá garantizar la continuidad laboral de las personas que figuran en el Anexo I del presente ordenamiento legal, siempre y cuando se cumplan con las condiciones insertas en la misma y se establece el Cuadro Tarifario por la Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Sr. Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7860/2023, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 06/2023 de fecha 31 de Agosto de 2023, mediante la cual se ratifica los Artículos 1°, 2°, 3° y 7° del Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1975.23.040 de fecha 24 de julio de 2023; se ratifica que a partir del día 24 de julio de 2023 la Administración Municipal asume la prestación directa del Servicio Público de Estacionamiento Medido y Tarifado de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; se ordena al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la contratación de un sistema integral de software para la administración del sistema de estacionamiento y la prestación de los servicios adicionales; se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir con la Empresa Tacuar S.R.L. (proveedor de los servicios que presta la aplicación Vía Parking), los contratos necesarios para garantizar la continuidad del Servicio antes mencionado; se dispone que el Departamento Ejecutivo deberá garantizar la continuidad laboral de las personas que figuran en el Anexo I del presente ordenamiento legal, siempre y cuando se cumplan con las condiciones insertas en la misma y se establece el Cuadro Tarifario por la Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público Municipal.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Servicios Públicos, Coordinación General de Comunicación y a las demás Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo comuníquese al Concejo Deliberante".-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CLUB ATLÉTICO PALPALÁ Legajo N° 3362, con Personería Jurídica N° 718-G/1964, convoca a sus socios y vecinos a la Asamblea General Ordinaria y Renovación de Autoridades, a realizarse el día 11 de septiembre del 2023 a hs 10 de la mañana, en instalaciones del predio del club mencionado, sito en calle Av. Libertad y mina la Casualidad, frente al predio ferial, de la ciudad de Palpalá. Orden del Día: *Lectura de última ACTA de sesión de Comisión.- *Designación de dos (2) personas para refrendar el acta.- *Presentación y aprobación de los Balances períodos 2021 y 2022, rendición de cuentas parcial 2023 e informe de revisor de cuentas.- *Renovación de Comisión Directiva.- Dr. Juan Manuel Ugarte- Presidente.-

01 SEPT. LIQ. N° 33547 \$450,00.-

El **CENTRO VECINAL DE LOS PAÑOS** convoca a Asamblea Ordinaria a los socios a realizarse el día 10 de septiembre, a horas 16, en la sede del Centro Vecinal, situado en Ruta 2 Km. 19 localidad de los Paños, San Antonio.- Orden del Día: 1- Llamado a elecciones de autoridades del Centro Vecinal de Los Paños.- Fdo. Jorge Armando Cisterna- Presidente.-

01 SEPT. LIQ. N° 33542 \$450,00.-

"Acta N° 37 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- En la ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, en su sede social de calle Entre Ríos N° 110, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, se reúnen el total de las accionistas de la razón social de **EVELIA S.A.** cuya nomina consta registrada en el Registro de Asistencia Asamblea N° 3 folio 9/10, siendo las diez y treinta del día de la fecha, bajo la Presidencia de su titular Doctor Miguel Ángel Tito y las accionistas señora Mariana del Carmen Baca D.N.I. N° 24.101.245 y señorita Estefanía Tito D.N.I. N° 41.653.340. El presidente del directorio señor Miguel Ángel Tito, manifiesta que encontrándose presente la totalidad de las accionistas que representa el total del capital social de acuerdo a lo normado en el art. 237 in fine de la ley 19550, propone como temas a tratar los siguientes orden del día: 1) Protocolizar la transferencia a título gratuito de las acciones realizadas entre la accionista Mariana del Carmen Baca y Estefanía Tito; 2) Ratificar la designación del señor Miguel Ángel Tito como Presidente del Directorio; 3) Autorizar al Presidente del Directorio o a la persona que este autorice a la inscripción de la presente acta en el Registro de Sociedades. Abierto el acto asambleario se pone a consideración el punto 1) Protocolización del contrato de donación que transcrito textualmente dice: "DONACION DE ACCIONES. En la ciudad San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 02 días del mes de enero del año 2023, entre por una parte, la señora **MARIANA DEL CARMEN BACA**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.101.245, nacida el día 26 de julio del año 1974, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Tito, y por la otra parte **ESTEFANIA TITO**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 41.653.340, C.U.I.L. número 27- 41653340-2, nacida el día 13 de diciembre del año 1998, soltera, ambas con domicilio en calle Atilio Palla número 281 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Expresan: **PRIMERO:** La señora Mariana del



Carmen BACA, DONA sin cargo ni retribución alguna a favor de su hija ESTEFANIA TITO, la cantidad de un mil quinientos noventa y dos (1592) acciones de la razón social "EVELIA SOCIEDAD ANÓNIMA" C.U.I.T. N° 30-68739016-0, con domicilio legal en calle Entre Ríos N°110 de la Ciudad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca de esta Provincia", con mas todos los dividendos aprobados y no distribuidos a dichas fechas y las cuentas especiales y reservas facultativas o especiales que estuvieren a nombre de la sociedad en la sociedad. **SEGUNDO:** La parte donataria acepta y agradece la donación de acciones efectuada a su favor, aceptando expresamente las mismas, aclarándose que la transferencia mencionada tiene carácter gratuito. **TERCERO:** Ambas partes se obligan a notificar la presente de acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la Ley 19.550 General de Sociedades a los efectos de la Inscripción de la presente transferencia de acciones en el Registro de Accionistas y dejan constancia que se entregan en este acto los títulos representativos de las acciones a los fines de que luego sean canjeados por nuevos títulos nominativos no endosables a nombre de la donataria. **CUARTO:** La señora Mariana del Carmen BACA, expresa: Que no requiere el asentimiento conyugal requerido por el artículo 470 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, por haber adquirido las acciones en estado civil soltera.- **QUINTA:** En su carácter de únicas e integrantes de la sociedad referenciada expresan: que ratifican la designación del señor Miguel Ángel Tito como Presidente del Directorio, realizada en Acta de reunión de accionistas N° 32 de fecha 02/02/2021, protocolizada mediante Escritura N° 30 de fecha 04/02/2021, registrada al Folio 08, Acta N°6, Libro I y registrado con Copia bajo Asiento N°6, Folio 01/25, Legajo 06 del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 07/12/2021.- PARA LAS PARTES y en prueba de aceptación y conformidad se firman dos ejemplares iguales a un solo efecto y de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.- "punto 2) ratificar la designación del Doctor Miguel Ángel Tito como Presidente Titular del Directorio, efectuada el día dos de febrero del 2021, y registrada en el Dirección Provincial de Registro Público de Sociedades Comerciales, Fiscalía de Estado el 7 de diciembre de 2021; punto 3) el doctor Miguel Ángel Tito, para que realice todas las gestiones y tramitaciones necesarias a fin de obtener la inscripción de la presente Cesión gratuita en la Dirección Provincial de Registro Público de Sociedades Comerciales, Fiscalía de Estado, y/o cualquier organismo facultado a su inscripción, efectuar el depósito de Ley, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones y apelarlas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso otorgar escrituras complementarias, aclaratorias, ampliatorias y rectificatorias, exigidos por el citado órgano registral, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normativas de la Ley 19.550 y cons.- No habiendo mas asuntos que tratar, siendo horas doce se da por finalizado el presente acto, suscribiendo todos los presentes al pie para constancia.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 577-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-272-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 SEPT. LIQ. N° 33513 \$1.000,00.-

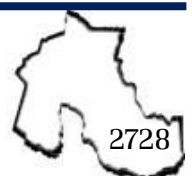
Donación de acciones. En la ciudad San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 02 días del mes de enero del año 2023, entre por una parte, la señora MARIANA DEL CARMEN BACA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 24.101.245, nacida el día 26 de julio del año 1974, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Tito, y por la otra parte ESTEFANIA TITO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 41.653.340, C.U.I.L. número 27- 41653340-2, nacida el día 13 de diciembre del año 1998, soltera, ambas con domicilio en calle Atilio Palla número 281 del Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, EXPRESAN: **PRIMERO:** La señora Mariana del Carmen BACA, DONA sin cargo ni retribución alguna a favor de su hija ESTEFANIA TITO, la cantidad de un mil quinientos noventa y dos (1592) acciones de la razón social "EVELIA SOCIEDAD ANÓNIMA" C.U.I.T. N°30-68739016-0, con domicilio legal en calle Entre Ríos N°110 de la Ciudad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca de esta Provincia", con mas todos los dividendos aprobados y no distribuidos a dichas fechas y las cuentas especiales y reservas facultativas o especiales que estuvieren a nombre de la sociedad en la sociedad. **SEGUNDO:** La parte donataria acepta y agradece la donación de acciones efectuada a su favor, aceptando expresamente las mismas, aclarándose que la transferencia mencionada tiene carácter gratuito. **TERCERO:** Ambas partes se obligan a notificar la presente de acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la Ley 19.550 General de Sociedades a los efectos de la Inscripción de la presente transferencia de acciones en el Registro de Accionistas y dejan constancia que se entregan en este acto los títulos representativos de las acciones a los fines de que luego sean canjeados por nuevos títulos nominativos no endosables a nombre de la donataria. **CUARTO:** La señora Mariana del Carmen Baca, expresa: Que no requiere el asentimiento conyugal requerido por el artículo 470 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, por haber adquirido las acciones en estado civil soltera.- **QUINTA:** En su carácter de únicas e integrantes de la sociedad referenciada expresan: que ratifican la designación del señor Miguel Ángel Tito como Presidente del Directorio, realizada en Acta de reunión de accionistas N° 32 de fecha 02/02/2021, protocolizada mediante Escritura N° 30 de fecha 04/02/2021, registrada al Folio 08, Acta N°6, Libro I y registrado con Copia bajo Asiento N°6, Folio 01/25, Legajo 06 del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 07/12/2021.- PARA LAS PARTES y en prueba de aceptación y conformidad se firman dos ejemplares iguales a un solo efecto y de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.- ACT. NOT. N° B 00747292- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 577-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-272-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 SEPT. LIQ. N° 33514 \$1.000,00.-

Declaración Jurada Art. 264 LSC.- Quien suscribe **MIGUEL ANGEL TITO**, argentino, D.N.I. N° 12.006.903, personalmente acepto la ratificación del cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la razón social **EVELIA S.A.**, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas de socios del día 02 de febrero del año 2021.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). A su vez, declaro bajo juramento que ~~SI~~NO (tachar lo que no corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015). Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: MIGUEL ANGEL TITO. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 12.006.903. Fecha de Nacimiento: 08/05/1958. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Empresario Estado Civil: casado. CUIT: 23-12006903-9. Domicilio real: calle 25 de Mayo N° 40 La Quiaca, Dpto. Yavi, Jujuy. Domicilio especial: Avda. Hipólito Irigoyen N° 1780.- S.S. de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2023.- ACT. NOT. N° B 00791053- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-



RESOLUCION N° 577-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-272-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 SEPT. LIQ. N° 33516 \$800,00.-

Declaración Jurada Art. 264 LSC. Quien suscribe **Mariana del Carmen BACA**, argentina, D.N.I. N° 24.101.245, personalmente acepto el cargo de VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la razón social **EVELIA S.A.**, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas de socios del día 02/02/2021.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: Mariana del Carmen BACA. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 24.101.245.- Fecha de Nacimiento: 26/07/1974. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Empresaria. Estado Civil: casada. CUIT: 27-24101245-5. Domicilio real: calle Atilio Palla N° 281, Barrio Los Perales- S.S. de Jujuy, Jujuy. Domicilio especial: Avda. Hipólito Irigoyen N° 1780 S.S. de Jujuy. S. S. de Jujuy, 11 de julio de 2023.- ACT. NOT. N° B 00791057- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 577-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-272-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 SEPT. LIQ. N° 33517 \$800,00.-

Declaración Jurada Art. 264 LSC. Quien suscribe **ESTEFANIA TITO**, argentina, D.N.I. N° 41.653.340, CUIL N° 27-41653340-2, nacida el día 13/12/1998, soltera, con domicilio en calle Atilio Palla N° 281 del Barrio Los Perales de esta Ciudad. Declaro bajo juramento que ~~SI~~NO (tachar lo que no corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art. 139 inc. g), art. 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015). Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Nombre y Apellido: Estefanía TITO. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 41.653.340. Fecha de Nacimiento: 13/12/1998. Nacionalidad: Argentina. Profesión: estudiante empresaria. Estado Civil: soltera. CUIT 27-41653340-2. Domicilio real: Atilio Palla N°281 Barrio Los Perales de esta Ciudad de S.S. de Jujuy. Domicilio especial: Avda. Hipólito Irigoyen N° 1780 S.S. de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2023.- ACT. NOT. N° B 00791578- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 577-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-272/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2023.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la INSCRIPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, de la sociedad "EVELIA S.A.", CUIT 30-68739016-0 Y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de la siguiente documentación perteneciente a la sociedad EVELIA S.A., CUIT 30-68739016-0: Instrumento privado DONACION DE ACCIONES, de fecha 02 del mes de enero del año 2023, copia obrante a fs. 08/09; Acta de Asamblea N° 37: de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 02 del mes de febrero del año 2023, con copia a fs. 11/12; Declaraciones Juradas del Sr. MIGUEL ANGEL TITO; Sra. MARIANA DEL CARMEN BACA y, Srta. ESTEFANIA TITO, con copias a fs. 19/24.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo del Sr. TITO, MIGUEL ANGEL, o persona debidamente autorizada.-

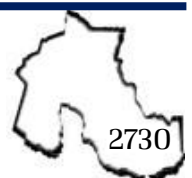
ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 SEPT. LIQ. N° 33518 \$800,00.-

Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre el Sr. JESUS ROBERTO MERILES; argentino, D.N.I N° 35.911.568 CUIL/T N° 20-35911568-8, nacido el 07 de Mayo de 1991, de 32 años edad, soltero, de profesión Técnico Maestro Mayor de Obra, domiciliado en Calle Capitán Lotuffo N° 814, 284 Viviendas del Barrio Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y la Sra. PAOLA ITATI CELESTE JORGE, argentina, D.N.I N° 38.162.585, CUIL/T N° 27-38162585-6, nacida el 24 de Febrero de 1995, de 28 años, soltera, de profesión Operario de Litio, domiciliada en Lote 15 de la Manzana 19 S/N°, 18 Hectáreas, del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, los comparecientes manifiestan que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y por el siguiente articulado: **Artículo Primero:** Denominación: La sociedad se denominará "**JMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tendrá su domicilio social y legal en Calle Sarmiento S/N°, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. **Artículo Segundo:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Productos elaborados o semielaborados y de toda clase de mercaderías y/o elementos que se incorporen en el futuro, nacionales e importados por cuenta propia o de terceros Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones. Dirección, diseño y fabricación de diferentes tipos de materiales usados en la



construcción. INMOBILIARIAS: Podrá realizar actividades inmobiliarias de compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos inclusive por el régimen de la Ley 13512 de propiedad horizontal. Podrá realizar explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Patentar inventos y registrar marca y enseñanzas comerciales o industriales. Efectuar toda clase de operaciones bancarias o con particularidades y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social Asimismo, podrá formar parte de otras sociedades, asociaciones o agrupaciones de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma. También podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios y en general en todo acto de comercio relacionado con el objeto social, como así también podrá efectuar todos los actos jurídicos que diera lugar a la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede no implica limitación alguna de actividades. Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contratar seguros generales o particulares, individuales o colectivos o recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado al funcionamiento y/o las instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran y actividades de capacitación y asesoramiento. Por último, podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. **Artículo Tercero:** Duración: Su duración es de 30 (treinta) años a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **Artículo Cuarto:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) que se divide en CIEN (100) cuotas iguales de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una. Las cuotas se suscriben e integran en las siguientes proporciones: El Sr. Jesús Roberto Meriles la cantidad de Setenta (70) cuotas, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000); y la Sra. Paola Itati Celeste Jorge la cantidad de Treinta (30) cuotas por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000). Representando el primero el 70% del Capital Social mientras que la segunda el 30%. La integración se realiza en dinero en efectivo por el total del Capital Social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios por unanimidad aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **Artículo Quinto:** Integración del capital: El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 2 años a la fecha de la firma de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 30 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Artículo Sexto:** Cuotas sociales: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte, lo comunicará a los otros socios, quienes se deberán pronunciar en el término de 20 días de la notificación pudiendo ejercer su derecho de preferencia. Expirado este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado segundo del artículo 154 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de 10 días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el presente artículo. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en los párrafos anteriores. **Artículo Séptimo:** Gerencia: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados correspondiente. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta e indistinta, la duración en el cargo será de 3 años y podrán ser reelectos en los mismos indefinidamente. Son designados por este acto los Sres Jesús Roberto Meriles y Paola Itati Celeste Jorge, con todas las calidades personales descriptas en el encabezado del presente. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula segunda del presente contrato. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta del capital presente en la asamblea. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. **Artículo Octavo:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, recabar del administrador los informes que estimen conveniente. **Artículo Noveno:** Asamblea: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, el cual se entenderá como tal el día 31 del mes de Marzo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 10 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **Artículo Décimo:** Ejercicio social: El ejercicio social financiero cierra el 31 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. **Artículo Décimo Primero:** La sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del plazo por el que se constituyó; c) Por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; d) Por la pérdida del capital social; e) Por declaración en quiebra; f) Por fusión en los términos del art. 82 de la Ley 19.550; g) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En ese lapso el socio único se hará responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. **Artículo Décimo Segundo:** Liquidación: A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiere, en proporción al capital integrado. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **Artículo Décimo Tercero:** Para la modificación del Contrato Social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los



gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161, la Ley 19550. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos. **Artículo Décimo Cuarto:** Autorización: Los comparecientes por la presente autorizan al Esc. Luis Horacio Verdún, Adsc. del Reg. Notarial N° 67, de esta Provincia a fin de que gestione y/o solicite la inscripción del presente contrato social ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy como así también para presentar y firmar escritos y escrituras ampliatorias o aclaratorias, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción, y en fin realice cuantos más actos, gestiones y/o diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido. **Artículo Décimo Quinto:** Declaración jurada: Quienes suscribimos el presente instrumento declaramos bajo fe de juramento en el carácter de declaración jurada que NO somos personas expuestas políticamente de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, N° 11/2011 y modificatorias, y no nos encontramos incluidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley N° 19.550.- Se fija como domicilio electrónico de la empresa el email: jusrobertomeriles@gmail.com, a los fines de toda notificación que deba efectuarse a la misma. En prueba de conformidad, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 14 días del mes de Junio del 2023, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00788429- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 589-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-256-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 SEPT. LIQ. N° 33521 \$1.200,00.-

Addenda Contrato Social Constitutivo “JMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- Entre el Sr. JESUS ROBERTO MERILES; argentino, D.N.I N° 35.911.568 CUIL/T N° 20-35911568-8, nacido el 07 de Mayo de 1991, de 32 años edad, soltero, de profesión Técnico Maestro Mayor de Obra, domiciliado en Calle Capitán Lotuffo N° 814, 284 Viviendas del Barrio Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y la Sra. PAOLA ITATI CELESTE JORGE, argentina, D.N.I N° 38.162.585, CUIL/T N° 27-38162585-6, nacida el 24 de Febrero de 1995, de 28 años, soltera, de profesión Operario de Lito, domiciliada en Lote 15 de la Manzana 19_S/N°, 18 Hectáreas, del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, resuelven celebrar la presente ADDENDA, la que se registrá por las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** Los comparecientes manifiestan que en fecha 14/06/2023 celebraron un Contrato Social Constitutivo de “**JMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, mediante Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas por ante el Esc. Luis Horacio Verdún, Adsc. del Reg. Notarial N° 67, de esta Provincia. **Primera:** En virtud de lo expuesto, han acordado proceder a modificar el Artículo Cuarto: Capital Social: quedando en este acto la misma con la siguiente redacción. “El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) que se divide en SEISCIENTAS (600) cuotas iguales de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una. Las cuotas se suscriben e integran en las siguientes proporciones: El Sr. Jesús Roberto Meriles la cantidad de Cuatrocientas Veinte (420) cuotas, por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000); y la Sra. Paola Itati Celeste Jorge la cantidad de Ciento Ochenta (180) cuotas por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000). Representando el primero el 70% del Capital Social mientras que la segunda el 30%. La integración se realiza en dinero en efectivo por el total del Capital Social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios por unanimidad aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión” **Segunda:** Mediante la presente Clausula las partes intervinientes prestan su conformidad a la presente operación y ratifican los demás términos y condiciones pactados en Contrato Social Constitutivo de JMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” de fecha 14/06/2023 el cual mantiene plena vigencia y validez legal. - **Tercera:** Los comparecientes por la presente autorizan al Esc. Luis Horacio Verdún, Adsc. del Reg. Notarial N° 67, de esta Provincia a fin de que gestione y/o solicite la inscripción del presente instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, y en fin realice cuantos más actos, gestiones y/o diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido.- En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Agosto de 2023.- ACT. NOT. N° B 00803452- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 589-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-256/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. LUIS HORACIO VERDUN, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por “JMS S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

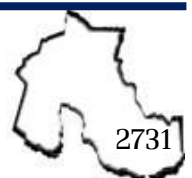
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Sociedad de fecha 14 de junio de 2023 y Adenda de fecha 11 de agosto de 2023 de “JMS S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 SEPT. LIQ. N° 33522 \$800,00.-



Acta de Asamblea Extraordinaria N° 66.- En la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy a los 31 días del mes de Octubre del 2022, siendo las 17,00 Hs, se reúnen en la sede social sita en Casa 57 Barrio C, los Sres. Accionistas de **LA ASUNCION S.A.**, cuyo detalle obra en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia según Folio N° 39 de la Sociedad. Se cuenta con la presencia del Presidente Arquitecto Francisco Farfán Marque, Director suplente Iro. Ingeniero Néstor Alberto Farfán y Director suplente 2do. Sra. Mónica Graciela Marque de Farfán y los Sres. accionistas poseedores del 100% de las Acciones de la Empresa, por lo que la Asamblea reviste el carácter de unánime, "Se deja constancia que la presente Asamblea se va a realizar en los términos del último párrafo del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales" y justificando de esta forma la excepción de la Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial. Preside la sesión el titular del Directorio El Sr. Francisco Farfán Marque, quien manifiesta que conforme lo determine la Ley 19550 en su Art. 67 con la debida antelación se han puesto a disposición de los Sres. Accionistas el motivo de esta Asamblea. **1.** Presentar, participar y registrar a los accionistas que están presentados en el Acta de Directorio N° 143 y 144 de fecha 20 de julio de 2022 y que constan en el libro de acciones, con el siguiente detalle. Santiago Farfán Marque con 15%, total de acciones 150 c/u. Francisco Farfán Marque con 15%, total de acciones 150 c/u. María Victoria Farfán Marque con 15%, total de acciones 150 c/u. Mariana Farfán Marque con 15%, total de acciones 150 c/u. Mónica Graciela Marque con 21,6%, total de acciones 216 c/u. Néstor Alberto Farfán con 18,4%, total de acciones 184 c/u. **2.** Designación de 2 accionistas para la firma de la presente acta. **3.** A los fines de realizar los trámites pertinentes de inscripción ante los organismos correspondientes, designar al Sr. Presidente y otro Profesional, con la finalidad de aceptar vistas, salvar errores u omisiones del Acta. Tras un breve intercambio de opiniones y habiendo tomado conocimiento del motivo de esta Asamblea, toma la palabra la Sra. Mónica Graciela Marque DNI 11.371.480 en donde mociona al punto 2 la designación de Néstor Alberto Farfán DNI 07.850.152 y de Mariana Farfán Marque DNI 35.824.236 y al punto 3 al Sr. Francisco Farfán Marque DNI 29.092.306. y al Dr. Hernán Cesar Palomares apoderado legal de la Empresa. La moción es aprobada por unanimidad. Terminado el tratamiento de los puntos insertos en el orden del día y no habiendo más temas que tratar se decide dar por finalizada la Asamblea siendo las Hs 19,00.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 551-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-173-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 SEPT. LIQ. N° 33524 \$1.000,00.-

Este Contrato de Cesión de Acciones, se celebra en la Ciudad de Palpalá Jujuy, a los 20 días del mes de Julio del año 2022, entre NÉSTOR ALBERTO FARFÁN (CUIT 23-07859152-9) y MÓNICA GRACIELA MARQUE (CUIT 27-11371480-3), ambos con domicilio en El Huaico 533 Barrio Loma Golf Palpalá Jujuy República Argentina, en su calidad de titulares de acciones en la empresa individualizada como LA ASUNCIÓN S.A. CUIT 30 65324206 5 (en adelante los "cedentes"), estado civil casados entre sí, por una parte y por la otra, SANTIAGO FARFÁN MARQUE (CUIT 20-27401859- 4), con domicilio en Lycheer Str. 16- 10437 Berlín. República Alemania, casado en primeras nupcias con Laura Schrors, FRANCISCO FARFÁN MARQUE (CUIT 23-29092306-9), con domicilio Coronel Arias 367 Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy Jujuy República Argentina casado en primeras nupcias con María José Martearena, MARÍA VICTORIA FARFÁN MARQUE (CUIT 27-31077887-2), con domicilio en Chacabuco 578 Chascomús Pcia de Buenos Aires, República Argentina casada en primeras nupcias con Juan Martín Plache y MARIANA FARFÁN MARQUE (CUIT 27- 35824236-2), con domicilio en El Huaico 533 Barrio Loma Golf Palpalá Jujuy, República Argentina, de estado civil soltera (en adelante los cesionarios) y junto con los cedentes, las "Partes" Considerandos: Por Cuanto los cedentes son titulares de las acciones, registradas en el libro de acciones de la sociedad anónima **LA ASUNCIÓN S.A.** CUIT 30 65324206 5. POR CUANTO, los cesionarios han manifestado, al cedente y a la Sociedad, su intención de aceptar las acciones. POR CUANTO, el Directorio de la Sociedad, por acta de Directorio Nro. 143 del día de la fecha, ha admitido la incorporación de los cesionarios como socios partícipes de la Sociedad ad referendum de la Asamblea General Extraordinaria. POR CUANTO, La Sociedad ha puesto en conocimiento de los cesionarios los derechos que le otorga la Ley Nro. 24467 y sus modificaciones y suplementariamente los que les correspondan según la Ley Nro. 19550 de las sociedades comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones y en particular respecto de: (a) Recibir los servicios determinados en el objeto social cuando se cumplieren las condiciones exigidas para ello; (b) En caso en que la Sociedad se negare a otorgar a los Cesionarios determinada garantía, éste tendrá derecho a obtener de la Sociedad un informe fundado de las causas que motivaron la denegación, en un lapso no mayor a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que tal situación fue resuelta; (c) Retirarse de la Sociedad solicitando el reembolso de sus acciones, siempre y cuando haya cancelado totalmente, sus obligaciones derivadas de los contratos de garantía recíproca que celebre en el futuro y en tanto el reembolso de sus acciones no implique una modificación de los mínimos legales establecidos en las normas vigentes. No procederán a su retiro cuando la Sociedad estuviera en trámite de escisión, fusión o disolución. Por Cuanto, como condición precedente para el perfeccionamiento de la admisión del Cesionario como socio partícipe de la Sociedad, ad referendum de la Asamblea General Extraordinaria, el Cesionario deberá obtener la propiedad de acciones de la Sociedad, momento a partir del cual gozará de los derechos que emergen de la Ley Nro. 24467 (t.o Ley 25300 pub B.O. Nro. 29478 del 07 de septiembre de 2000, modificado por la Ley Nro. 26496 pub B.O. Nro. 31648 del 07 de mayo de 2009) (la Ley SGR) EN CONSECUENCIA, en virtud de las contraprestaciones pactadas en el presente, y basándose en las respectivas declaraciones y garantías que se formulan en el presente, las Partes, convienen lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO** CESIÓN DE LAS ACCIONES PRECIO DE LAS ACCIONES. Sección 1.01 Cesión de las Acciones: Los cedentes ceden y transfieren a los Cesionarios, libre de todo gravamen, la CANTIDAD DE seiscientos (600) acciones y los Cesionarios reciben las Acciones, acordando lo que se estipula en la cláusula siguiente. Sección 1.02 Precio de Adquisición: Las presentes CESIONES, se realizan a los cesionarios en partes iguales, equivalentes a ciento cincuenta (150) acciones para cada cesionario, y a título gratuito. **ARTÍCULO SEGUNDO** DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES. Sección 2.1 Declaraciones y garantías de las partes: Las partes declaran y garantizan (1) Que tienen plena capacidad legal, legitimación y facultad para celebrar ese contrato y consumir la cesión contemplada por el presente y no se requiere ningún otro consentimiento o autorización de ninguna otra persona o entidad o autoridad gubernamental. No existe ninguna restricción legal, judicial o contractual que afecte la disposición de sus bienes en general o, en su caso, de la acción. Éste contrato es debidamente celebrado por la otra parte de conformidad con sus términos; (2) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente contrato: (i) no viola ninguna disposición de ninguna norma o ley aplicable o estatuto a la que cada parte o, que en su caso, las Acciones pudieran estar sujetas; (ii) no viola ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad gubernamental o judicial aplicable a cada parte o, en su caso a la Acción, no viola ningún otro instrumento contrato de los cuales sean parte; y (iii) no resulta en la creación o imposición de gravámenes o reclamo de cualquier tipo sobre la Sociedad y/o cualquiera de los activos de la Sociedad y/o la Acción; (3) Los cedentes están libres de todo gravamen, inhibición, orden judicial o cualquier otro reclamo o acción que les impida disponer libremente de la totalidad o parte de las Acciones, (4) Las partes no se encuentran en estado de cesación de pagos, ni han solicitado la formación de su concurso preventivo ni su propia quiebra y no tienen pedidos de quiebra en trámite; (5) La Cesionaria refina los requisitos necesarios para constituirse como socio partícipe de conformidad con la Ley 19550. Sección 2.02 Declaración de veracidad Ninguna declaración o garantía de las PARTES realizadas en este contrato contiene ninguna afirmación falsa de ningún hecho, ni omite declarar ningún hecho que requiera ser declarado y que sea necesario para evitar que las declaraciones realizadas en este contrato conduzcan a error a las Partes o a la Sociedad. **ARTÍCULO TERCERO** LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS. SECCIÓN 3.01 Ley Aplicable Este contrato será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de la República Argentina. SECCIÓN 3.02 Jurisdicción y Tribunal Competente Toda cuestión o desinteligencia que se suscite entre las Partes respecto de la interpretación, alcance y ejecución del presente Contrato, será dirimido por ante los Tribunales de la Provincia de Jujuy, renunciando las mismas a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. **ARTÍCULO CUARTO** DISPOSICIONES VARIAS. Sección 4.01 Notificaciones Todas las notificaciones entre las Partes serán por escrito y de modo fehaciente, dirigidas a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente Contrato. Sección 4.02 Costos, gastos e impuestos La cedente soportará los gastos, inclusive los



honorarios y gastos de cualquier tercero que asistiera a dicha Parte, incurridos con relación a la preparación y firma del presente Contrato y la consumación de las operaciones contempladas en el mismo. Las Partes manifiestan que han contado con el debido asesoramiento legal y contable para la celebración de las transacciones contempladas en este Contrato. Asimismo, cada Parte se hará cargo de los impuestos que le resulten aplicables como consecuencia de la transacción que se instrumenta por el presente Contrato. Sección 4.03 Notificación Presente en este acto, LA ASUNCIÓN SA comunica al cesionario que el Directorio por acta del día de la fecha ha admitido su incorporación como socios partícipes de la Sociedad, ad referendum de la Asamblea General Extraordinaria y el cesionario se notifica en forma expresa. En consecuencia, las partes reconocen que el Cesionario gozará de los derechos que emergen de la Ley Nro. 24467 a partir de la fecha de celebración del presente contrato. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del presente contrato. Por los Cedentes: Mónica Graciela Marque- Néstor Alberto Farfán.- Por los Cesionarios: Santiago Farfán Marque, Francisco Farfán Marque, María Victoria Farfán Marque y Mariana Farfán Marque.- ACT. NOT. N° B 00799579- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 551-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-173-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 SEPT. LIQ. N° 33528 \$1.200,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben Don **FRANCISCO FARFAN MARQUE** argentino, D.N.I. N° 29.092.306, CUIT N° 23-29092306-9, nacido el día 09 de Diciembre del año 1981, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María José Martearena, arquitecto, con domicilio en calle Coronel Arias N° 367, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy República Argentina; los cónyuges en primeras nupcias Don **NESTOR ALBERTO FARFAN**, argentino, D.N.I. N° 7.850.152, CUIT N° 23-07859152-9, nacido el día 04 de Julio del año 1949, de 74 años de edad, Ingeniero Electrónico; y Doña **MONICA GRACIELA MARQUE**, argentina, D.N.I. N° 11.371.480, CUIT N° 27-11371480-3, nacida el día 10 de Noviembre del año 1954, de 68 años de edad, Empresaria; ambos con domicilio en calle El Huaico N° 533, Barrio Loma Golf, de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia; Don **SANTIAGO FARFAN MARQUE**, argentino, D.N.I. N° 27.401.859, CUIT N° 20-27401859-4, nacido el día 04 de Noviembre del año 1979, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura Schrors, Ingeniero, con domicilio en Lychener Str. 16- 10437 Berlín. Republica Alemania, representado en este acto por Doña Mariana Farfán Marque, amerito del Poder General Amplio de Administración y Disposición de Bienes que tiene otorgado a su favor mediante Escritura N° 410 de fecha 19 de Noviembre del año 2021, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Juan Pablo González Cernuschi, Titular de Registro N° 92, en el Protocolo y Registro de ese año a su cargo; Doña **MARIA VICTORIA FARFAN MARQUE**, argentina, D.N.I. N° 31.077.887, CUIT N° 27-31077887-2, nacida el día 02 de Octubre del año 1984, de 38 años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Martin Plachey, Empresaria, con domicilio en calle Chacabuco N° 578, Chascomus, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Doña **MARIANA FARFAN MARQUE**, argentina, D.N.I. N° 35.824.236 N° CUIT 27-35824236-2, nacida el día 03 de Agosto del año 1990, de 32 años de edad, soltera, Empresaria, con domicilio en calle El Huaico N° 533, Barrio Loma Golf, de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina; por la presente DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO: 1) Que la firma "LA ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-65324206-5, se constituyó y tuvo sus modificaciones, según los siguientes instrumentos: a) Del Contrato de Constitución y Estatutos de la Sociedad, de lo que da cuenta la Escritura número 96 de fecha 29 de Junio de 1989, autorizada por el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, de esta Republica Don Arturo A. Riat al folio 298 del Protocolo de ese año del Registro numero 739 a su cargo, y cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia bajo el número 4134 del Libro 107, Tomo A de S.A., con fecha 12 de Julio de 1989; b) Del Acta de Asamblea General Ordinaria número 06 de fecha 22 de Octubre del año 1993, de cambio de domicilio social e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 106 Acta N° 103 del Libro I de S.A., y bajo asiento número 102, folio 1218 al 1227 S.A., del Legajo 1 Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 08 de Febrero de 1995; y c) Por instrumento privado suscripto en la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Jujuy, en fecha 20 de Julio del año dos mil veintidós, se realizó una Cesión de Acciones, la que se encuentra actualmente en trámite de inscripción.- 2) Que la Sede Social funciona en Casa numero 57 Barrio "C", de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de esta Provincia.- 3) Que los mismos, como Accionistas de la firma "LA ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA" señores Don FRANCISCO FARFAN MARQUE, D.N.I. N° 29.092.306 (Presidente); Don NESTOR ALBERTO FARFAN, D.N.I. N° 7.859.152 (Director Suplente 1ro.), Doña MONICA GRACIELA MARQUE, D.N.I. N° 11.371.480 (Director Suplente 2do. Don SANTIAGO FARFAN MARQUE, D.N.I. N° 27.401.859, Doña MARIA VICTORIA FARFAN MARQUE, D.N.I. N° 31.077.887; y Doña MARIANA FARFAN MARQUE, D.N.I. N° 35.824.236; NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Resolución N° 11/2011 y sus modificaciones), además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4) Que el Correo Electrónico de la firma "LA ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA" es laasuncion@hotmail.com.- Que esta Declaración Jurada la realizan a los efectos de ser presentada ante FISCALIA DE ESTADO y el JUZGADO DE COMERCIO de los Tribunales de la Provincia de Jujuy, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de Julio del año 2023.- ACT. NOT. N° B 00799585- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 551-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-173/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramita la INSCRIPCION en la CESION DE ACCIONES de la sociedad LA ASUNCION S.A., CUIT N° 30-65324206-5 y,

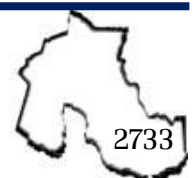
CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de: Instrumento privado CONTRATO DE CESION DE ACCIONES, de fecha 20 de julio de 2022; ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nro. 66, de fecha 31 de octubre de 2022; DECLARACION JURADA de accionistas y de sede social de la sociedad.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo del Dr. HERNAN CESAR PALOMARES o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 01 SEPT. LIQ. N° 33529 \$950,00.-

REMATES

MARÍA REGINA GUERRERO
MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL
M.P. 137

UN INMUEBLE CON EXCELENTE UBICACIÓN FRENTE A FERIA MINORISTA DE LA CIUDAD PERICO, IDEAL PARA EMPRENDEDORES. BASE PESOS DIECISEIS MILLONES \$16.000.000.- Dr. Calderón Juan Pablo, Juez del Juzgado de Primera Instancia N°1-Secretaria N°1- San Salvador de Jujuy, comunica en: **EXPTE. C-005393/2013** Caratulado: Ejecución de Sentencia en Expte. Principal B-235523/2010- GUMIAN ZACARIAS c/ TARCAYA ISAAC, TARCAYA ALICIA Y OTROS, comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Judicial MARIA REGINA GUERRERO, Matrícula Profesional N° 137, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado comisión de martillero del 5% a cargo del comprador y con la BASE de: PESOS: DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000) UN INMUEBLE con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: MATRICULA B-4634, PADRON B-2676, CIRC. 2, SECCION 2, MANZANA 46, PARCELA 5. Descripción del inmueble: Fte. 10 metros, c/fte. 10, fdo. 50 metros, fdo. 50 metros, LINDEROS: N: Calle Publica, E: Lotes 6 y 10, S: Lote 16, O: Lote 4. Superficie según plano: 500 m2, sito en calle República del Líbano N° 468, Barrio Centro de la ciudad El Carmen- Ciudad Perico, Dpto. Dr. Belgrano- Provincia de Jujuy. ESTADO DE OCUPACION: ocupado por familia Tarcaya según estado de constatación realizada por Juez de Paz, Sres. CASIMIRO TARCAYA FLORENTINA TACACHO, posteriormente los descendientes que integran la misma, SRES. CONCEPCION TARCAYA D.N.I. N° 16.364.539, SILVIA MIRTA TARCAYA D.N.I. N° 27.585.411, hijo de la Sra., ALAN TARCAYA, ALICIA TARCAYA D.N.I. N° 26.159.814 junto a sus tres hijos BRISA, MELANI y DANA TARCAYA, ISACC TARCAYA. El inmueble registra los siguientes gravámenes: LITIS Por oficio de fecha 04/11/19 Cam. C. y C.- Sala II-Jujuy, Expte. N° C- 14383/13- Crido: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. PRINCIPAL B-284093/12 TARCAYA, SILVIA MIRTA, TARCAYA TACACHO ALICIA BEATRIZ c/ TARCAYA CASIMIRO-GUMIAN ZACARIAS- Pres. N° 15425 el 06711/19. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se hace constar que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un día posterior, el comprador deberá depositar el 20% de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos N° 5-200-09552707357, CBU 2850200950095527073575 y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- El saldo del precio 80% deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DIAS posteriores a la aprobación del remate en la misma cuenta Judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- La subasta se realizará el día viernes 08 de septiembre del año 2023 a horas 17:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, calle Coronel Dávila N° 301, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por consultas dirigirse a la Martillera MARIA REGINA GUERRERO al celular numero 3888-633210 y/o en secretaria del juzgado, San Salvador de Jujuy, 28 de agosto 2023. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart, Prosecretaria.-

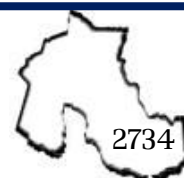
30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33523 \$1.100,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 36-L-1999** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 38-J-2023 de CONCESIÓN a favor de LUIS LOSI SA., CUIT N° 30-69050479-7, de PERMISO DE EXPLORACIÓN O CATEO de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Distrito OROSMAYO, Departamento RINCONADA de esta Provincia, sobre una superficie de CUATROCIENTAS SETENTA HECTÁREAS (470 ha.)- 1 Unidad de Medida conforme Art. 29 C.M.-, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 119), sin datos geográficos de comunidades aborígenes en la zona (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 114), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 110), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ceds. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 98), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7500000 Y 3459494.47, P.2: X 7500000 Y 3460994.47, P.3: X 7496666.67 Y 3460994.47, P.4: X 7496666.67 Y 3459494.47, P.5: X 7499667.34 Y 3460282.43, P.6: X 7498572.2 Y 3459791.85, P.7: X 7498470 Y 3460020, P.8: X 7499565.14 Y 3460510.58.- Publíquese por una (1) vez, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2023.-

01 SEPT. LIQ. N° 33534 \$600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION



Dr. Enrique R. Mateo Pte. de trámite de la Vocalía N° 4 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, por la presente hace saber que en Expte. C-132.837/19 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-105.044/2017 QUISPE ELENA, FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI PALMIRA, JUAN ERNESTO AGOSTINI, EMILIO ALBERTO AGOSTINI, CESAR Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Se han dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2023.- Proveyendo al escrito N° 818251: téngase presente lo informado, agréguese los edictos y dese por decaído el derecho a contestar demanda a Emilio Alberto Agostini, debiendo notificarse por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese y adjúntese la diligencia. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial; Dra. MARCELA MERCEDES DEL CARMEN VILTE- Secretario de Cámara.- S.S. Jujuy, 17 de Agosto de 2023.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33434 \$1.650,00.-

Dr. Enrique Mateo, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 4, de la Sala II, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-165704/20 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: MARTINEZ FRANCISCO c/ GAVINO TORRES, hacer saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2022. I... Asimismo citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre la Fracción de Terreno del Inmueble individualizado como Matricula L-109, Circunscripción 1, Manzana 17, Parcela 6, Padrón L -625 ubicado en Calle General Paz S/N del Dpto. de Rinconada, Provincia de Jujuy de titular registral del Sr. Gabino Torres, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. II...III...IV...V.- Notifíquese por cédula, debiendo la letrada peticionante armar las diligencias ordenadas, por ante este Tribunal para su control y firma (Art.50 y 72 del C.P.C). Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2023.-

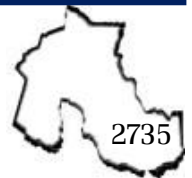
30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33470 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez habilitado en la Vocalía unipersonal N° 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-044511/2023**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: JUAREZ, MARIA CELIA c/ MONASTERIO, FERNANDO EZEQUIEL" se han dictado los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 2 de agosto de 2.023. I.- Atento a las constancias de la causa y lo peticionado por la Dra. María Celia Juárez en el escrito de fecha 31-7-23, notifíquese a FERNANDO EZEQUIEL MONASTERIO el proveído de fecha 12-4-23 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la ejecutante. II.-... "Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Secretaria de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2022.- I.- ... II.- Téngase por presentada a la Dra. María Celia Juárez en nombre propio, por constituido domicilio legal y por parte.- III.- Atento a lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 259, 260 y cctes del CPC, trábase embargo preventivo en las proporciones de ley, en contra del demandado Fernando Ezequiel Monasterio (DNI 30.828.806), por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS (\$35.046,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$17.523,00) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio, sobre las sumas que tenga a percibir el mismo como personal dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, a consecuencia de lo anterior líbrese oficio a la repartición mencionada haciéndose constar que dicha suma deberá ser depositada en cuenta judicial n° 520409550278695 CBU 2850204750095502786955 del Banco Macro S.A. sucursal San Pedro de Jujuy, a la orden de éste Tribunal y como pertenecientes a los presentes obrados.- IV.-De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago y ejecución en contra del demandado Fernando Ezequiel Monasterio (DNI 30.828.806)en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS (\$35.046,00) conforme fuera dispuesto en sentencia de fecha 12 de mayo de 2022 en el Expte. N° D-028460/19 caratulado: Alimentos: "Gaitán, Micaela Yanina c/ Monasterio, Fernando Ezequiel", con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$17.523,00) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por ministerio de ley (art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario.- VII.-Para el diligenciamiento de lo ordenado, queda facultada la Dra. María Celia Juárez, o la persona que ella misma designe.- VIII.- Hágase saber a la letrada que las respectivas diligencias se encuentran a disposición incorporadas digitalmente en la plataforma del sistema de gestión del Poder Judicial. Imponiéndose a la misma la carga procesal de extraer dichos oficios, acreditando su diligenciamiento en un plazo de cinco (5) días de notificada del presente proveído. En caso de incumplimiento, se aplicarán condenaciones conminatorias de carácter pecuniario de \$100 (pesos cien) por cada día de demora y hasta su efectivo cumplimiento IX.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro - Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 por habilitación-, ante mi Dra. Fernanda D. Armella- Secretaria de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 7 de agosto de 2.023.-

28/30 AGO. 01 SEPT. AGO. LIQ. N° 33442 \$2.750,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sra. SANDRA MARTÍNEZ ARAMAYO- D.N.I. N° 95.388.644, que en el **Expediente N° C-153039/2019**, caratulado: Ejecutivo: CRUZ CAÑIZARES, EULALIA JULIA c/ MARTINEZ ARAMAYO, SANDRA, se dictó las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 19 de mayo del 2023.- Encabezamiento: ...- Antecedentes: .Fundamentos:....- Parte Dispositiva: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Sra. EULALIA JULIA CRUZ CAÑIZARES en contra de la Sra. SANDRA ARAMAYO MARTINEZ - DNI N° 95.388.644, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de \$160.000,00.- con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora (acaecida en fecha 5/12/2019) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales de la Dra. MABEL GARCIA MAMANI, en la suma de \$55.176,82.-, conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05



(Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí: Jorge Ezequiel Vago-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-

28/30 AGO. 01 SEPT. AGO. LIQ. N° 33468 \$1.650,00.-

Dr. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la SRA. MORALES, CLAUDIA N° D.N.I. N° 22.146.850 que en el **Expte. N° C-143546/2019**, caratulado Ejecutivo: TOLABA, JOSE ANTONIO c/ MORALES, CLAUDIA se dictó las siguientes providencias: de hoja 49.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2022.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del .C P.C., notifíquese el proveído de hoja 11 y vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada SRA. MORALES, CLAUDIA que deberá presentarse, a hacer valer, sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474, del C.P.C.). - 2.- Notifíquese art.154 del C.P.C. - HOJA 11, San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.- Téngase por presentado al Sr. JOSE ANTONIO TOLABA, por sus propios derechos, con el patrocinio del letrado del Dr. Gustavo Javier Jaramillo, por parte y constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de CLAUDIA MORALES, DNI N° 22.146.856, mandamiento de pago;. Ejecución y embargo por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON CERO CTVO. (\$177.000,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON CERO CTVO. (\$53.100,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. - Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 Y 154 del C.P.C.); haciéndole saber que los días de notificación en secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.) Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana Juez-Ante Mi- Dra. María Silvia Molina. Prosecretaria, Secretaria N° 7, San Salvador de Jujuy.04 de Julio del 2022.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2022.-vs.

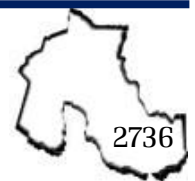
28/30 AGO. 01 SEPT. AGO. LIQ. N° 33481-33448 \$1.650,00.-

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL- SALA I- VOCALÍA 2, en el **Expediente N° C-211807/22** caratulado: “COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS ARIAS CAU, NICOLAS DANIEL c/ IBAÑEZ, MABEL AZUCENA” Atento las constancias de autos, procédase a notificar a MABEL AZUCENA IBAÑEZ, mediante EDICTOS lo que a continuación se transcribe: 1) “San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023.- 1) Proveyendo al escrito digital N° 754698, atento constancias de autos e informe actuarial que antecede y lo manifestado por el Dr. Nicolás Daniel Arias Cau, téngase por realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la accionada, en consecuencia, procédase a notificar la presente providencia y la providencia de fecha 23 de febrero de 2023 a la accionada, mediante la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., debiendo el Dr. Nicolás Arias Cau confeccionar la diligencia colaborativa y diligenciar lo dispuesto en el presente. 2) Notifíquese por cédula. Firmado por López Iriarte, José Alejandro- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Guesalaga, Ignacio José - Secretario de Primera Instancia”; 2) “San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2023.- 1) Proveyendo al escrito digital N° 570249, por ampliada la demanda por parte del Dr. Nicolás ARIAS CAU, en consecuencia, de la demanda y ampliación de la misma por COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS interpuesta, córrase traslado a la Sra. MABEL AZUCENA IBAÑEZ en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra). 2) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Encomiéndese al letrado a la confección de la diligencia ordenada debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial (Art. 72 del C.P.C.) para su posterior control y firma digital por Secretaria, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 4) Proveyendo al escrito digital N° 573860, atento el informe actuarial que antecede, téngase por acreditado parcialmente el pago de aportes por parte del Dr. Nicolás ARIAS CAU, en consecuencia, hacer saber al letrado que el pago en concepto de tasa de justicia por la suma de \$80,00 es parcial, debiendo dar cumplimiento en el Artículo 15 del Anexo V de la Ley N° 6.257, mediante la cual, dispone: “... En concepto de retribución de los servicios de justicia deberá tributarse en cualquier caso de juicios por sumas de dinero o valores económicos o en que se controvierten derechos patrimoniales, una tasa de justicia cuyo valor será: a. Si los valores son determinados o determinable, el dos por ciento 2%. Tasa mínima, pesos ciento noventa (\$190). 5) Notifíquese por cédula. Firmado por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Guesalaga, Ignacio José - Secretario de Primera Instancia”.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33130 \$1.650,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez habilitado en Vocalía unipersonal N° 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. D-021134/2017** caratulado: “Ejecución de Honorarios: BRIDOUX, BEATRIZ c/ GIMENEZ, GUSTAVO ELISEO” se ha dictado la siguiente sentencia: “San Pedro de Jujuy, 16 de agosto del 2.023. AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. N° D-021134/17, caratulado: “Ejecución de Honorarios: BRIDOUX, BEATRIZ c GIMENEZ, GUSTAVO ELISEO”, que tramita por ante este Tribunal de Familia, Sala III, Vocalía IX. RESULTA...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra GUSTAVO ELISEO GIMENEZ, DNI N° 31.098.243, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos cinco mil novecientos diez con noventa centavos (\$5.910,90), suma a la que deberán añadirse intereses conforme a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, nominal anual vencida a treinta días, cartera general, desde la mora y hasta el efectivo pago de la acreencia, con más el impuesto al valor agregado de corresponder. II.- Costas a cargo del ejecutado. III.- Diferir regulación de honorarios conforme considerandos. IV.- Notificar al ejecutado por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, imponiéndose a la Dra. Beatriz Bridoux la carga de su diligenciamiento.- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Secretaria de Primera Instancia”.-

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 33503 \$1.650,00.-



EDICTOS DE CITACION

El Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6 con asiento en calle Coronel Puch N° 625, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA, Secretaría desempeñada por la Dra. MARTINA CARDARELLI en el Expte. “C-227365/2023 caratulado: “GUARDA EN EXPTE PRINCIPAL. C-215241/2022: CHAVES PATRICIA NOEMI POR CHAVES BRUNO GABRIEL, cita y emplaza por el término de CINCO (5) días a la Sra. GABRIELA VIVIANA MARTINEZ DNI 38.836.647, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que la represente.- La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por el art. 162 del CPC y por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, Agosto del 2023.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33495-33500 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el C-075590/16 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SILVIA MORENO, MARTA BEATRIZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA BEATRIZ SILVA MORENO- DNI N° F 5.620.571.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 33447 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-227636/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GARAY, DORA ISABEL y MAMANI, PEDRO PASCUAL cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DORA ISABEL GARAY D.N.I. 14.787.125 y de PEDRO PASCUAL MAMANI D.N.I. 14.213.361.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2023.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 33441 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expediente N° C-228.034/2023 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de ARENA, MARIA ISABEL, Solicitado por Coronel, Mariela Rocio”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MARIA ISABEL ARENA, DNI N° 16.099.159.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Sra. Liliana M. Hernández.- San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2023.-

01 SEPT. LIQ. N° 33520 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Sebastián Cabana- Juez- en el Expte. N° C-225121/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GASPAS DE MONTEZ, NIEVE Solic. por Andrada, Oscar Luis” cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NIEVE GASPAS DE MONTEZ- L.C N° 2.291.138.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Sr. Jorge Ezequiel Vago-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto del 2023.-

01 SEPT. LIQ. N° 33013 \$550,00.-

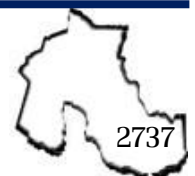
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-227811/2023 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: URZAGASTI, LILIANA GUADALUPE”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LILIANA GUADALUPE URZAGASTI DNI 22.729.157.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Proc. Jorge Antonio Velásquez Statella- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2023.-

01 SEPT. LIQ. N° 33485 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **GREGORIO FLORES DNI N° 8.203.321,** en el “Expte. N° C-228996/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: FLORES, GREGORIO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica María Córdoba Etchart-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de agosto de 2023.-

01 SEPT. LIQ. N° 33477 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- en el Expte. C-065.961/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. de la Sra. **MARGARITA RAQUEL PAZ, DNI N° 9.631.717.-** Publíquese día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2023.-



01 SEPT. LIQ. N° 33430 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-230679/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SUBELZA, HUGO RAFAEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUGO RAFAEL SUBELZA D.N.I. N° 23.985.191.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2023.-

01 SEPT. LIQ. N° 33492 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-230187/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CARRAZANA, ERNESTO FELIPE" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **CARRAZANA, ERNESTO FELIPE D.N.I. N° M-7.270.930,** fallecido en fecha 09 de junio del año 2023, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. A. Daniel Alfonso, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2023.-

01 SEPT. LIQ. N° 33494 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-229097/2023, Sucesorio Ab Intestato: SEGOVIA GUTIERREZ MARIA, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **GLORIA SUSANA GARCIA, D.N.I. N° 13.729.421,** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Firmado por Rondon, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por López Pfister, María Laura.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto 2.023.-

01 SEPT. LIQ. N° 33525 \$550,00.-

FE DE ERRATAS

En las Ediciones N° 85 de fecha 31/07/2023 y N° 97 de fecha 30/08/2023 del Boletín Oficial, se omitió Expte. N° C-218028/2023 en el Edicto de Citación al Sr. ZERDA. PAULO.-

La Dirección

